TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-J-2aS-111**
Rubro: **CONFLICTO DE COMPETENCIA POR RAZÓN DE MATERIA. ES IMPROCEDENTE CUANDO DERIVA DE LA DETERMINACIÓN DE RECONDUCCIÓN DE VÍA REALIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58-19, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-**

Conforme a lo previsto en el artículo 30, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el conflicto de competencia por materia entre las Salas de este Tribunal se suscita cuando se presenta un asunto en una Sala Regional que por materia corresponda a una Sala Especializada. Así, el procedimiento previsto implica que la primera se declarará incompetente y comunicará su resolución a la que en su opinión corresponde conocer del juicio, enviándole los autos; y si esta última decide rechazar el conocimiento del caso, entonces someterá el asunto al conocimiento de la Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que por turno corresponda, para que se decida dicho conflicto competencial. Por su parte, en la reconducción de vía de un juicio de resolución exclusiva de fondo, es el Magistrado Instructor de la Sala Especializada, quien examina la procedencia y, de advertir que en la demanda solo se plantearon conceptos de impugnación de forma o procedimiento, la remite a la Oficialía de Partes Común para que se ingrese como juicio en la vía tradicional, lo anterior en términos del artículo 58-19, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Consecuentemente resulta improcedente el conflicto competencial por materia que se plantea por una Sala Regional cuando tiene como antecedente la determinación de reconducción de la vía del Magistrado Instructor de la Sala Especializada, porque la remisión del asunto que este efectúa obedece al procedimiento especial previsto para la reconducción de la vía; e incluso, se trata de una determinación realizada solo por el Magistrado Instructor y no por todos los Magistrados integrantes del Órgano Colegiado, tal y como lo exige el numeral 30, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/17/2026)

PRECEDENTES:

VIII-P-2aS-461
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 122/18-ERF-01-7/987/19-17-05-7/199/19-

S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 23 de mayo de 2019, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Aldo Blanquel Vega.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de mayo de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 36. Julio 2019. p. 206

VIII-P-2aS-554
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 14420/19-17-09-4/46/19-ERF-01-3/1266/19-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de octubre de 2019, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra con voto particular del Magistrado Alfredo Salgado Loyo.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. David Alejandro Alpide Tovar.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2019. p. 183

IX-P-2aS-245
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 3035/22-01-01-5/156/22-ERF-01-8/29654/22-17-10-3/563/23-S2-06-06[09].- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 17 de agosto de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de agosto de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 22. Octubre 2023. p. 178

IX-P-2aS-510
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 111/24-ERF-01-9/25085/24-17-02-4/14/25-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Mtra. Elizabeth Camacho Márquez.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 39. Marzo 2025. p. 171

IX-P-2aS-639
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 116/25-ERF-01-3/19518/25-17-07-7/1435/25-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 18 de febrero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Emma Aguilar Orihuela.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de febrero de 2026)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 218

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública ordinaria el diez de junio de dos mil veintiséis.- Firman, la Magistrada Maestra Luz María Anaya Domínguez, Presidenta de la Segunda Sección y el Licenciado Aldo Gómez Garduño, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, quien da fe.

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 16 de julio de 2026 a las 11:34 horas.